

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.
EXPEDIENTES NÚMERO: CPGA/391/2020
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPGA/391/2020.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos. Siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con Decreto número 1658 Bis de fecha 25 de septiembre de 2018 se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2018.
- 2.- Con fecha 17 de marzo de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3945/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remite el expediente 391/2020 que contiene:
 - a) Acta de Acuerdo de la comunidad de **San Miguel Reyes** de fecha 09 de febrero de 2020, perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar la categoría administrativa de Agencia Municipal para su comunidad.





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

- b) Lista de asistencia de la asamblea comunitaria de fecha 09 de febrero de 2020, certificada por el Secretario Municipal.
- c) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: centro de educación preescolar, primaria "Nicolás Bravo", escuela telesecundaria, IEBO, casa del niño indígena, unidad deportiva, unidad médica rural, baños públicos, oficina ejidal, oficinas del DIF municipal, tienda DICONSA, iglesia católica, centro integrador de desarrollo y oficinas administrativas.
- d) Documental emitida por el INEGI, en el cual consta la población de la comunidad de San Miguel Reyes perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero.
- e) fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en el que consta el nombre de la comunidad de San Miguel Reyes perteneciente a Putla Villa de Guerrero.
- f) Solicitud de las autoridades de la comunidad de San Miguel Reyes dirigida al Presidente Municipal Constitucional de Putla Villa de Guerrero, Putla, por el cual solicitan que el Ayuntamiento realice la declaratoria de Agencia Municipal a favor de su comunidad.
- g) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de febrero de 2020, por el cual por unanimidad de votos el Honorable Cabildo de Putla Villa de Guerrero, aprueba la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a la comunidad de San Miguel Reyes perteneciente al Municipio.
- h) Oficio de fecha 02 de marzo de 2020, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, quien solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declare la Categoría Administrativa de **Agencia Municipal** a la comunidad en mención.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. – Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley





COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 17, 18, 19 y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía para organizarse administrativamente.

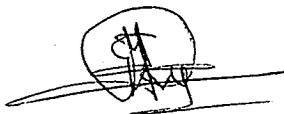
TERCERO.- En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades.

CUARTO. – Los artículo 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento.

QUINTO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de otorgar las categorías administrativas estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se tendría una certeza de las comunidad que contiene la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado.

SEXTO.- Por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **San Miguel Reyes** se le reconozca como Agencia Municipal, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición, para alcanzar dicha categoría administrativa que beneficiará a la comunidad de referencia. Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS.**

D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de **San Miguel Reyes** perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la comunidad de San Miguel Reyes perteneciente al Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 Bis, aprobado el 25 de septiembre de 2018 de la sexagésima tercera legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2018, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Putla Villa de Guerrero, para quedar como sigue:

DISTRITO DE PUTLA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 al 3		
4. Putla Villa de Guerrero
...
San Miguel Reyes	...	Agencia Municipal
Del Municipio 5 al 10 ...		

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.**

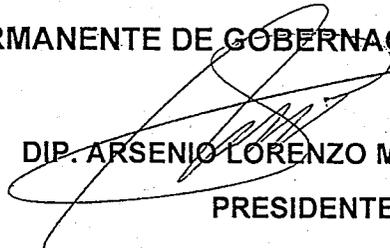
TRANSITORIOS:

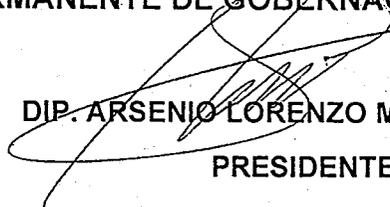
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

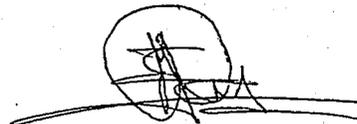
SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 03 de agosto de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILA
INTEGRANTE


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/391/2020